



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 066-2019-AMAG/DG

Lima, 22 de noviembre de 2019

#### VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **EDISON MATEO HUARCAYA CARAZAS**, el Informe N° 756-2019-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 518-2019-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 312-2019-AMAG/PCA, Informe de Actividad Académica N° 029-2019-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 029-2019-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante solicitud de fecha 26 de abril de 2019, el señor Edison Mateo Haurcaya Carazas, solicita la devolución del pago efectuado por concepto de matrícula y primera cuota del PCA, para lo cual adjunta los vouchers en original;

Que, mediante Informe N°312-2019-AMAG/PCA, el Subdirector del Programa Académico, emite opinión favorable a los pedidos de devolución, sustentado en i) que el magistrado Edison Mateo Haurcaya Carazas, fue admitido mediante Resolución de Dirección Académica N° 22-2019-AMAG/DA, al 21° PCA- Tercer Nivel de la Magistratura en la Sede Cusco; ii) El citado debía realizar los pagos correspondientes al concepto de matrícula y cuotas del 21° PCA, sin embargo, en razón a un error involuntario en la generación de los códigos, realizó los pagos antes señalados de manera errónea; iii) Debido al pago indebido, el magistrado debió efectuar los pagos correspondientes al Programa de Ascenso (matrícula y primera cuota), en virtud de la Resolución de la Dirección Académica N° 053-2019-AMAG/DA;

Que, asimismo, del Informe de Pago de Actividad Académica N° 029-2019-AMAG-TES-VRB, la responsable del registro en el aplicativo del SGA, da cuenta de los abonos realizados por el solicitante a favor de la Academia de la Magistratura, cuyas devoluciones se peticionan;

Que, así, mediante Informe de Actividad Académica N° 029-2019-AMAG/FIN-TES, Tesorería remite la información respecto a la verificación de pagos efectuado por el solicitante, precisando que se encuentra registrado en el aplicativo SGA de Tesorería el pago en mención;



Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 756-2019-AMAG/DA, la Dirección Académica hace suyo el Informe N° 518-2019-AMAG-DA-A, precisando que se ha verificado el pago de matrícula y de la primera cuota de los derechos educacionales no relacionados con el 21° PCA, habiendo el discente adicionalmente cancelado en forma correcta éstos pagos para el desarrollo de dicho Programa, lo cual ha sido corroborado por la Oficina de Tesorería como ingresos a las cuentas institucionales;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada por el discente, el Informe emitido por el Asesor de la Dirección Académica, el Informe emitido por el Subdirector del Programa Académico sobre los pagos subsanados, el Informe presentado por el área de Tesorería y los vouchers de pago, se determina que el señor Edison Mateo Huarcaya Carazas, realizó pagos errados, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución de los montos requeridos;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione las devoluciones de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **EDISON MATEO HUARCAYA CARAZAS**, en consecuencia, procédase a la devolución de los siguientes importes: S/ 1,549.80 y S/ 97.62.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.-** Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Capacitación para el Ascenso, proceda a la correspondiente notificación al interesado.

**Regístrese, cúmplase y archívese.**



**HIPÓLITO RODRÍGUEZ CASAVILCA**

Director General (e)

Academia de la Magistratura